NOTA DNCP/DNC/Nº 723/2020

Asunción, 23 de enero de 2020

REF.: ID N° 374130 – "MANTENIMIENTO DE OFICINAS DE LA GERENCIA COMERCIAL GRAN ASUNCION"

Señora:
Rossana Estigarribia López
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay - ESSAP
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Teniendo en cuenta que el Decreto N° 21909/03 se encuentra derogado, recomendamos a la convocante actualizar los puntos del PBC que hacen referencia al mismo, sustituyendo por el Decreto vigente N° 2992/2019.

2. La justificación de contrato abierto, está dirigida a una Licitación por Concurso de Ofertas, sin embargo, la presente licitación es por la modalidad de Contratación Directa.

3. Recomendamos a la convocante que, en el Anexo D en relación a los Formularios 3 y 4, se señale la frase "NO APLICA" ya que la misma no será tenida en cuenta para el presente llamado.

4. La cláusula novena de la proforma de contrato, se indica el porcentaje sobre el *monto total* del contrato, teniendo en cuenta la modalidad del mismo (contrato abierto), Solicitamos a la convocante modificar conforme lo establece la normativa Resolución DNCP 844/2018.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 67 Resolución DNCP N° 5695/19).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 69 Resolución DNCP N° 5695/19).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Sonia Cubilla
Dpto. de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora Normas y Control

Agustín Riveros

DNC/CD/SC

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay

www.contrataciones.gov.py